

...fijos jurisdiccionales y que se denuncie a los Magis-
trados, con lo que se me propuso al propio tiempo
tuvo a bien ordenar que la expedida de la Real
de Real en este y de otros casos semejantes.
Comunicada de mi Real cédula resolvió al Con-
sejo por la vía reservada de Guerra en veinte y tres
de Febrero próximo, se publicó en el cuartel y seis
del mismo, y para su cumplimiento acordó expedir
esta mi Cédula por la qual se manda a todos y a cada
uno de vos en vuestras leguas, distritos y jurisdic-
ciones veis la Real cédula mi Real declaración y en las
casos que ocurren os arreglais a ella guardandola y
cumplandola, y haciendo se observe, cumpla y ex-
cute sin contravenir, ni permitir se contravena a
su literal tenor en ni en su fuerza, ni en su dolo
sino y providencias que convengan: Que así es mi
voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula
firmada de Don Pedro Pacheco de Arriaga, mi Es-
cudero Real de Cámara, mis amigos, y de los
bienos del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito
que a su original. Dada en el Pardo a ocho de Mayo
de mil setecientos ochenta y cinco. Yo el Rey.
Yo Don Juan Francisco de Lantini Secretario
del Rey nuestro Señor lo hizo escribir por su
mandado el Conde de Campomanes, el Mar-
qués de Posa, Don Tomás Pantoja, Don Juan
de Argüez, Don Miguel de Mardones, Ro-
drigo de Don Nicolás Verdugo, Teniente de Cam-
arera mayor, Don Nicolás Verdugo, la copia
de su original, de que se dio fe. Don Pedro Pacheco
Escudero Real de Cámara.
En copia de la remitida de orden del Consejo a que me referoy y
para que conste donde convenga por esta que firmo en Madrid a
veinte de Junio de mil setecientos ochenta y cinco.

Don Pedro Pacheco

